

2.º Que el inferior que hablare mal de su superior, será castigado severamente. Que si tuviere queja de él, la elevará á quien pueda remediarla, y por ningún motivo dará mal ejemplo con sus murmuraciones.

Parece por el tenor de esta circular, que en concepto de uno de los gobiernos más ilustrados que ha tenido el país, no tienen los militares la misma libertad que los demás hombres para manifestar sus ideas, cuando ellas envuelven algún cargo contra sus superiores, y en efecto, es así cuando ellas se vierten *en los actos del servicio*, siendo indudable que, *fuera de ellos*, tienen la misma libertad que cualquiera otro." Esto dice, señores vocales, el Sr. Don Isidro Montiel y Duarte, actual Promotor Fiscal en el Tribunal de Circuito del Distrito Federal, uno de los intérpretes y maestros más afamados de nuestro Derecho Constitucional, y en una obra, escrita tras las labores de meditado y concienzudo estudio, no para servir á las miras de un negocio particular y aislado, sino para adoctrinar á la juventud, para difundir en sus filas las preciosas enseñanzas de nuestro Derecho Público y mostrar al mundo cómo México á ningún Pueblo cede en la grandeza de sus libres y democráticas instituciones.

Fuera de esto ¿qué frase, qué concepto de nuestros Constituyentes, al discutir en el año memorable de 56 la libertad de imprenta; al agotar esta gran controversia repúblicas tan eminentes como Ramírez, Zarco, Prieto y Cendejas, puede señalarse que autorice á considerar de otro modo que como

un inaudito atentado contra nuestro derecho público, esto que se pretende hacer con motivo de una carta, sin más razón que ser su autor un oficial del Ejército? "*Todo hombre*, decía el Sr. Don Félix Romero en la sesión de 28 de Julio de 1856, tiene derecho á decir la verdad ó su opinión, en todo tiempo y en todas circunstancias, porque tiene el derecho de ilustrar y de ser ilustrado, que es uno de los resultados del orden social, uno de los beneficios del hombre libre. La verdad jamás ha sido sospechosa sino á los que sostienen el imperio de la mentira. Todas las verdades, excepto las que serían *injurias personales*, es bueno que se digan. ¿No es la sabiduría y el bienestar la felicidad á donde debemos dirigirnos? ¿y podemos ser conducidos de otra suerte que por la verdad, aclarando en cuanto cabe, todos los pasos de nuestra ruta, todos los detalles de nuestra vida, los elementos de todos nuestros conocimientos y, sobre todo, de aquellos cuyo objeto es el orden público?"

Hé ahí, respetables jueces, los principios que, como faro inextinguible, han iluminado la marcha de nuestros gobiernos durante más de medio siglo. A ellos debió la República su triunfo, y, si he de decir la verdad, no han faltado á su culto entre nosotros sino en días calamitosos y excepcionales, ni los mismos gobiernos que, al decir de sus enemigos, fueran más inclinados al silencio de la opinión pública.

¿Y será en esta época que tanto se envanece de su progreso; durante esta administración fuerte y por todos temida ó respetada; en medio del afán

que por doquiera se hace sentir, no ciertamente para perturbar la general calma en que parece descansar de sus pasadas luchas nuestra Patria, ni menos para la conquista ó perfeccionamiento de algún principio político, sino sólo para atesorar riquezas y gozar de ellas sin tasa ni medida, cuando iríais vosotros, verdaderos luchadores de otro tiempo, á declarar delictuoso un impreso que á lo menos tiene en los corrientes días el indiscutible mérito de la independencia y altivez de carácter en su autor; impreso por nadie refutado sino con sátiras que más que todo, han contribuido á su celebridad, porque la sátira ha llegado á ser una de las formas con que se tributa homenaje á la razón invencible; impreso, al fin y al cabo, noble y patriótico, á cuyo eco de honor y caballeridad no han respondido los pueblos sino con serenas voces de simpatía y admiración? ¿Por qué, señor Procurador, que no habéis concedido ninguna significación política al acusado, tan innecesario rigor para palabras que se refieren á un porvenir remoto, á la lucha pacífica y decorosa de las ideas, y que si revelan un sentimiento de cariño, muy natural en el joven acusado, hacia otros tiempos en que brillaron sus ilustres antepasados, héroes insignes de nuestra historia, no expresan ni el menor acento de rencor contra los principios fundamentales del actual Gobierno, respecto de las bases sustanciales del sistema republicano, únicas en mi concepto verdaderamente sagradas é inviolables en nuestro suelo?

No lo comprendo, señores vocales, sino como efecto de un extraviado celo por parte de nuestras supremas autoridades, en pos del cual ojalá no venga el descrédito más funesto de los principios de nuestro derecho público. No, señores vocales, no es huyendo de un extremo para caer en otro, como debéis juzgar este importantísimo proceso, sino asiéndos, como de segura é infalible regla, de las claras y expresas máximas de nuestro derecho, que no conformes con elevar á la altura de precepto constitucional y supremo la libertad de pensar y de publicar nuestros pensamientos, ha llegado hasta declarar delincuentes, imponiéndoles severísimas penas, á los funcionarios que con el fin de impedir el examen de su conducta ó la publicación de sus actos oficiales, estorban que cualquiera piense y dé á la estampa sus opiniones.

Esta garantía que nuestra Constitución otorga á todos los hombres, no por creación sino por reconocimiento, como que es el ejercicio y la expresión de las fuerzas libres que componen el mundo moral, se convierte en la obra meritoria de la actividad humana aplicada al bien, en condición esencialísima de todo Gobierno representativo, porque ella constituye la mejor defensa de la justicia, de la fortuna y del honor de los ciudadanos, que así concurren, como es á no dudarlo su derecho y aun su deber, al trabajo grandioso y meritorio de la felicidad de su patria. Por eso la libertad de publicar las opiniones

políticas ha encontrado siempre celosos defensores en todos los grandes estadistas que consagran su vida y la actividad entera de su inteligencia á la defensa de la justicia y á la vigilancia de los negocios públicos. Esta libertad, señores, es no sólo un derecho del hombre y del ciudadano, sino una necesidad y un señalado servicio para los gobiernos, que en todo tiempo están expuestos á errar y desvanecerse en las enloquecedoras cimas del Poder. "Lo que pedimos, decía Thiers, siendo Ministro de Gobernación, es la libertad de discutir sin medida los actos públicos, aun la libertad del derecho de calumniarnos; aun la libertad de imputarnos hechos verdaderos ó falsos, y más frecuentemente falsos que verdaderos; aun la libertad de excitar contra nosotros el odio, el menosprecio y todos los sentimientos injustos, porque esta libertad aceptada francamente y sin mas reservas que la vida privada, la moral y la paz pública, es la condición del Gobierno representativo." En Inglaterra, donde la prensa es libérrima desde hace más de dos siglos; donde Pitt, llamado en vida traidor, tiene hoy una estatua en Westminster, todos los gobiernos han respetado como un axioma esta célebre frase de Lord Russel: "pretender el castigo de la libertad de imprenta á pretexto de los desagradados que causa, es "como pretender que el sol madure y embellezca las flores y las frutas; pero que no tueste nuestros semblantes."

¿Y cómo deberemos obrar nosotros, cuya evolución política ha tocado los últimos extremos de la

más amplia libertad? Proponer esta cuestión es resolverla sin vacilación ni reticencias en favor del derecho de todos para expresar libremente sus opiniones. No desconozco, señores, que la honradez de miras y la moderación en las palabras deben ser los compañeros inseparables de la libertad de publicar nuestros pensamientos. Pero lo primero, señores, pertenece al asilo inviolable de nuestra alma, cuyos misterios nadie debe penetrar ni menos castigar; y lo segundo, que constituye sin duda el voto más loable de parte de los gobiernos, se escapa de tal manera al alcance de las leyes, que tratar siquiera de definirlo y de reducirlo á fórmulas legislativas, es empresa superior á las fuerzas humanas, que caen siempre en lo injusto ó en lo absurdo cuando se ejercitan sobre lo vago y abstracto.

He concluido, señores vocales, y si no pocos de los múltiples aspectos á que este proceso da lugar han sido omitidos en mi alegato, vuestra ilustración y dignidad de carácter, que son mi única esperanza, me dispensan de abusar por más tiempo de vuestra atención.

Sabéis, señores, que una de las últimas reformas constitucionales llevadas á cabo entre nosotros quitó del conocimiento del Tribunal Popular los delitos de Imprenta, para entregarlos á la jurisdicción de los jueces correccionales. Esta reforma, que á juzgar por el presente proceso, no alcanzó á los delitos militares, significa tan sólo un cambio en las formas del enjuiciamiento establecido por la Constitución.

Esta, pues, ha conservado toda la plenitud de su vigor y héos aquí á vosotros investidos de las más importantes atribuciones de la magistratura y llamados á juzgar los delitos de prensa entre vosotros mismos. Tenéis así, bajo la égida de vuestra independencia, la más preciosa de todas las libertades, aquella sin la cual todas las otras son ilusorias, porque pueden ser impunemente invalidadas.

Una carta subscripta y autorizada por la firma de uno de vuestros iguales; relativa toda ella á materias políticas y administrativas; respetuosa hasta donde puede serlo toda expresión, aun la mejor intencionada, sobre los negocios públicos, de suyo ardientes y apasionados; una carta que no ha producido más resultado que la prisión de mi defenso, es la forma del pretendido delito de murmuración por la prensa que se os ha convocado á fallar. Vuestro ilustrado criterio no podrá ménos de comprender dónde acaba el uso legítimo de la libertad que aquí discutimos, y dónde empieza el abuso, que sólo podéis castigar. El artículo en que la acusación ha pretendido apoyarse, ó sólo se refiere á murmuraciones en asuntos del servicio militar, como yo lo creo, fundado en la letra de la misma ley, y conmigo los más afamados intérpretes, ó es perfectamente anticonstitucional y, por tanto, malo ó indigno de vuestra obediencia. Los tribunales no deben pronunciar penas por inducción ó presunción, ni aun sobre motivos de pretendido interés público; no deben perder de vista el gran principio de que las leyes penales han de ser aplicadas en

su sentido más estricto. Al aplicar la vuestra esfuerzos en penetrar su espíritu, no con auxilio de las inspiraciones del rigor sino por medio de nuestra ley suprema que estáis obligados á mantener, por medio de la Constitución, que todas las demás leyes han querido completar y ni aun osado aniquilar. Si alguna ambigüedad por lo menos se encontrase en ese artículo 3,704 de la Ordenanza, que ahora por la primera vez va á aplicarse, ¿vacilaríais entre el sentido de la ley nacional y venerable y el de vuestra legislación especial? Pensad que vuestra dignidad militar no os ha sido concedida sino como una arma para proteger las prerrogativas constitucionales. No se trata aquí solamente de la libertad de un joven que en los albores de la vida no ha vacilado en ejercer un derecho que él ha creído justo y necesario: se trata de un interés general, de un interés vuestro, cuya estima y valía dependen en este instante de vosotros mismos. Es la Nación toda la que espera con ansiedad vuestro fallo para saber si rehusáis con desprecio ó si reconocéis con dignidad la inviolabilidad con que ella os ha dotado, como con el dón más precioso para todos los hombres libres. Recibid, pues, mi última palabra: vais á juzgar á un oficial de nuestro Ejército; pero la Nación os juzgará á vosotros.